

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Oberverwaltungsgericht Berlin-Brandenburg  
(Alemania) el 29 de noviembre de 2016 — Sebastian W. Kreuziger/Land Berlin**

**(Asunto C-619/16)**

(2017/C 038/19)

*Lengua de procedimiento: alemán*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Oberverwaltungsgericht Berlin-Brandenburg

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Sebastian W. Kreuziger

*Demandada:* Land Berlin

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 7, apartado 2, de la Directiva 2003/88/CE <sup>(1)</sup> en el sentido de que se opone a legislaciones o prácticas nacionales con arreglo a las cuales queda excluido el derecho a una compensación económica a la conclusión de una relación laboral si el trabajador no solicitó la concesión de las vacaciones anuales retribuidas pese a haber podido hacerlo?
- 2) ¿Debe interpretarse el artículo 7, apartado 2, de la Directiva 2003/88/CE en el sentido de que se opone a legislaciones o prácticas nacionales con arreglo a las cuales el derecho a una compensación económica a la conclusión de la relación laboral requiere que el trabajador no estuviera, por causas ajenas a su voluntad, en condiciones de disfrutar de su derecho a vacaciones anuales retribuidas antes de la finalización de la relación laboral?

<sup>(1)</sup> Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo (DO 2003, L 299, p. 9).

**Recurso interpuesto el 29 de noviembre de 2016 — Comisión Europea/República Federal de  
Alemania**

**(Asunto C-620/16)**

(2017/C 038/20)

*Lengua de procedimiento: alemán*

**Partes**

*Demandante:* Comisión Europea (representantes: W. Mölls, L. Havas, J. Hottiaux, agentes)

*Demandada:* República Federal de Alemania

**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se declare que la República Federal de Alemania ha infringido la Decisión n.º 2014/699/UE del Consejo <sup>(1)</sup> y el artículo 4 TUE, apartado 3, al haber votado, en la 25.ª sesión del Comité de Revisión de la OTIF, en contra de la posición fijada en dicha Decisión y al haber manifestado públicamente oposición, tanto a dicha postura, como al ejercicio del derecho al voto por parte de la Unión previsto en la Decisión.
- Que se condene en costas a la República Federal de Alemania.

**Motivos y principales alegaciones**

En apoyo del recurso, la demandante alega lo siguiente:

La Organización Intergubernamental para los Transportes Internacionales por Ferrocarril (OTIF), a la que también pertenece, además de los 26 Estados miembros, la Unión Europea, gestiona el Convenio relativo a los Transportes Internacionales por Ferrocarril (COTIF).